



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO II – BIBLIÁN, JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015 – NUMERO 04

ÍNDICE:

Ordenanza	Página	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN
La ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN	1	CONSIDERANDO: <i>Que,</i> la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 229 determina que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. <i>Que,</i> el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; <i>Que,</i> la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 establece como entidades del sector público las que integran el Régimen Seccional Autónomo; <i>Que,</i> los artículos 5, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD),

establece la autonomía funcional, económica y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 7 Del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), para el pleno ejercicio de sus competencias faculta al Concejo Cantonal la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los miembros de los órganos autónomos descentralizados, recibirán la remuneración mensual determinada por la Ley y las propias normas que dicte el órgano legislativo correspondiente y que en ningún caso será superior al 50% de la remuneración que perciba el Alcalde.

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su numeral 2, establece que forman parte de la administración pública las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Que, el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala entre las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedirlas normas técnicas

correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 62, tercer inciso dispone: “En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio sistema de clasificación de puestos”;

Que, la disposición general séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su disposición transitoria décima establece que: “En el plazo de un año contado a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dictarán y aprobarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y esta Ley.”.

Que, el artículo 247 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales,

correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan.

Que, es necesario expedir normas reglamentarias que permitan la eficaz aplicación de los principios constitucionales y normas legales que regulen el desarrollo institucional y la administración del talento humano;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, se aprobó con fecha 16 de diciembre de 2014; y, el Manual de Descripción de Funciones de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián se aprobó con fecha 11 de febrero de 2015.

Que, mediante certificación No. 024 de fecha 09 de febrero de 2015, el Director Financiero, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y económica para la aplicación de la presente Ordenanza.

Que, mediante Oficio 0184-2015-U.A.T.H., de fecha 12 de febrero de 2015, la Jefe de Talento Humano emite informe favorable al estudio técnico de la valoración de los grupos ocupacionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, en el ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República, el Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y

Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General:

EXPIDE:

La ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN.

Art. 1.- Definir las siguientes escalas de remuneración mensual unificada de los servidores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA US \$
ALCALDE	3.600
CONCEJALES	1.800

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA US \$
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1	2.226

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA US \$
SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	1	527
SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	2	553
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	3	585
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4	622
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	675

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA US \$
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	733
SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERVIDOR PÚBLICO 2	8	901
SERVIDOR PÚBLICO 3	9	986
SERVIDOR PÚBLICO 4	10	1.086
SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1.212
SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1.412
SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1.676
SERVIDOR PÚBLICO 8	14	1760
SERVIDOR PÚBLICO 9	15	2.034
SERVIDOR PÚBLICO 10	16	2.308
SERVIDOR PÚBLICO 11	17	2.472
SERVIDOR PÚBLICO 12	18	2.641
SERVIDOR PÚBLICO 13	19	2.967
SERVIDOR PÚBLICO 14	20	3.542

Art. 2.- El nuevo personal que deba ingresar por necesidades institucionales, se sujetarán a los niveles y las remuneraciones establecidas en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 3.- Los servidores municipales que por efecto de la aplicación de la presente ordenanza perciban remuneraciones mayores a las establecidas en esta escala, mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente, hasta que el valor de la escala supere el valor que actualmente vienen percibiendo. Una vez que el puesto quede vacante por cumplimiento del periodo fijo o por cualquier otra causal y sea ocupado por la misma o diferente persona la remuneración mensual

unificada del mismo se ajustará al valor previsto en la presente escala.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las escalas remunerativas fijadas en esta Ordenanza se actualizarán en función de lo que resuelva o establezca el Ministerio de Trabajo; excepto para Alcalde y Concejales, cuya escala será actualizada por Resolución de Concejo Municipal; en ambos casos se observará la existencia de disponibilidad presupuestaria y económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián.

SEGUNDA.- La presente ordenanza es aplicable para los servidores municipales del Registro de la Propiedad que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Al haberse modificado la estructura orgánica y los cargos de los servidores municipales en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos; y, en el Manual de Descripción de Funciones de Puestos, se determinan los grupos ocupacionales y grados de los servidores municipales de acuerdo a la denominación de los cargos definidos en el Manual de Descripción de Funciones de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, según lo siguiente:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
ASISTENTE DE COORDINACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
PLANIFICACIÓN		
ASISTENTE DE AVALUOS Y CATASTROS	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
ASISTENTE DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
RECAUDADOR	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
ASISTENTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
SECRETARIA DE LAS DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
ASISTENTE DE OBRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
ASISTENTE DE PARQUES Y JARDINES	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5
BIBLIOTECARIO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6
ASISTENTE DE ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO 1	7
ASISTENTE DE BODEGA	SERVIDOR PÚBLICO 1	7
TÉCNICO EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
SECRETARIO ABOGADO DE PROCURADURÍA	SERVIDOR PÚBLICO 3	9

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
SÍNDICA		
ARQUITECTO	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
INGENIERO CIVIL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
INGENIERO AMBIENTAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
CONTADOR	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE COACTIVAS	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO EN COMUNICACIÓN SOCIAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
GUARDALMACEN	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO EN SISTEMAS E INFORMÁTICA	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TRABAJADORA SOCIAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE ESPACIOS MUNICIPALES	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
MÉDICO VETERINARIO	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SERVIDOR PÚBLICO 3	9

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
TÉCNICO INFORMÁTICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
INGENIERO MECÁNICO	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
LABORATORISTA	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE AGUA EN LA ZONA RURAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
TÉCNICO SOCIAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	9
JEFE DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
CONTADOR GENERAL	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
TESORERO MUNICIPAL	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE PRESUPUESTOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE RENTAS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
JEFE DE ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
SECRETARIO DEL CONCEJO	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE FISCALIZACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE VIALIDAD	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y AMBIENTE	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONCEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE CULTURA Y TURISMO	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
JEFE DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y SOCIAL	SERVIDOR PÚBLICO 6	12

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
COORDINADOR GENERAL	NIVEL JERARQUICO	1

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
	SUPERIOR	
PROCURADOR SÍNDICO	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1
DIRECTOR FINANCIERO	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 1	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	1

SEGUNDA.- Las escalas remunerativas establecidas en el artículo 1, se aplicarán a partir del 1 de enero de 2015.

DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la Ordenanza que Establece la Escala de Remuneraciones por Grados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián.

Dado y firmado en las a la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, a los 19 días del mes de febrero de 2015

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIAN;** fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debate, en dos sesiones una extraordinarias de fecha 13 de febrero y 19 febrero de 2015; la misma

que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 19 de febrero de 2015

Abg. Angel Sigüencia Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLELMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 19 de febrero de 2015.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIAN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince.

Abg. Angel Sigüencia Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL